

**PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN
DE PROYECTO FOLIO N° 18725-9,
CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE
FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, , LÍNEA
DE FOMENTO DEL LIBRO, CONVOCATORIA
2011.**

RES. EXENTA N° 463

Valparaíso,

06 MAYO 2016

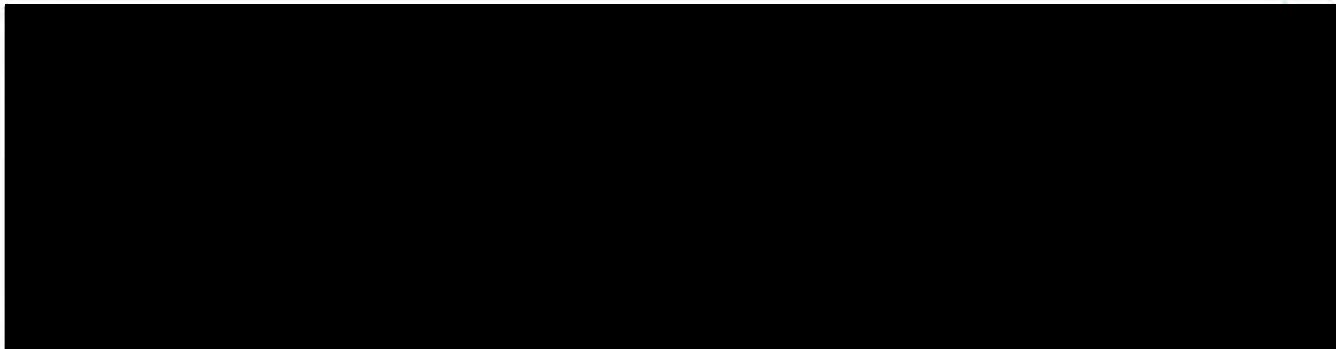
VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los funcionarios que indica y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 5.282 de 02 de diciembre de 2013, de este Servicio, que Aprueba Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura; en la Resolución Exenta N° 3.763, de 20 de agosto de 2010, de este Servicio, que aprueba bases del Concurso Público, línea de Fomento del Libro; en la Resolución Exenta N° 00055, de 15 de febrero de 2011, que fijó la selección de proyectos en el marco del Concurso Público, línea de Fomento del Libro; Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 18725-9 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 114, de fecha 15 de febrero de 2011, de la Dirección Regional de Valparaíso del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado, evacuado por la Directora Regional con fecha 21 de marzo de 2016; Informe Final N° 858/2015, de 21 de diciembre de 2015 de la Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Valparaíso; ORD. N° 56 de fecha 22 de marzo de 2016, remitido por la Sra. Nélida Pozo Kudo, Directora Regional de Valparaíso, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes al Sr. Víctor Hugo Medina Rojas, Contralor Regional de Valparaíso; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que por su parte, la Ley N° 19.927, sobre Fomento del Libro y la Cultura creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las orientaciones que se señalan en la presente ley, reconociendo el aporte de los escritores chilenos y promoviendo la participación de todos los agentes culturales y de los medios de comunicación social

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada Ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, creó el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, disponiendo su artículo 6°, literal a), que dentro de las funciones del éste, se encuentra la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.



Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento evacuado por esta Dirección Regional, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$9.835.000.- (nueve millones ochocientos treinta y cinco mil pesos) pagaderos en una cuota, la que fue transferida al responsable íntegramente.

Que, el Informe Final N° 858/2015, de 21 de diciembre de 2015 de la Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Valparaíso, en su acápite IV. Otras Observaciones, numeral 3. Sobre proyectos pendientes de cierre, constató que respecto del Proyecto folio N° 18725-9, cuyo responsable es don Claudio Rodolfo Bergamín Carrasco, no se había procedido al cierre del mismo ni a la rendición de cuentas, ordenando que se adoptaran las medidas administrativas que correspondiesen para su pronta regularización.

Que, de conformidad con lo expuesto, con fecha 21 de marzo de 2016, se procedió a remitir al abogado regional de este Consejo, el Informe de Incumplimiento citado en Vistos, el que indicó que el responsable precedentemente individualizado, no ejecutó el proyecto en los términos aprobados por este Consejo, pues no ha entregado el informe final de actividades, no siendo posible comprobar la ejecución de todas las actividades comprometidas en el desarrollo del proyecto, por lo que adeuda a este Servicio la totalidad de los recursos asignados, es decir \$9.835.000.- (nueve millones ochocientos treinta y cinco mil pesos), lo que constituye causal de incumplimiento del convenio de ejecución suscrito entre las partes, y corresponde hacer efectivo el cobro estos recursos oficiando al Consejo de Defensa del Estado.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se incorporará el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con informe de Incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados.

Que es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al convenio de ejecución, por lo que,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.-



actividades comprometidas en el desarrollo del proyecto, lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Adóptense** por la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes y Asesora Jurídica Regional, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por la Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: **Remítase** copia de la presente Resolución Exenta a la Asesora Jurídica Regional, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 18725-9, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informes de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: **Notifíquese**, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a Claudio Rodolfo Bergamin Carrasco, cédula de identidad N°13.227.761-3.

ARTÍCULO QUINTO: **Téngase Presente** que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establece esta Ley.

ARTÍCULO SEXTO: **Publíquese** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner actos y resoluciones con efecto sobre terceros, categoría "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFÍQUESE



NÉLIDA POZO-KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribución:

- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Jefe Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Dirección Regional de Valparaíso, CNCA.
- Secretaría del Fondo Nacional de fomento del Libro y la Lectura, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Claudio Rodolfo Bergamin Carrasco, responsable del proyecto según antecedentes que rolan en carpeta.